

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo y Mujer

- 24** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Consejo de Estado (Personal Laboral) (código número 2804552).*

Examinado el acta de la revisión salarial del convenio colectivo del Consejo de Estado (Personal Laboral), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 21 de enero de 2010, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

#### RESUELVE

- 1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**ACTA UNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ESTADO  
2007-2010, PARA LA REVISION SALARIAL DE 2010.**

**ASISTENTES:**

**Representantes de la Administración:**

D. Miguel Ángel Velasco López  
Jefe de los Servicios Administrativos

D. J. Alfredo Gómez Pascual  
Jefe del Servicio de Personal

**Representantes Laborales:**

D<sup>a</sup> María José González Velasco (CC.OO)  
D<sup>a</sup> Emilia Alfaro Cadenas (Independiente)  
D. Isidoro Crespo Ruiz (Independiente)

**Secretario:**

D. J. Alfredo Gómez Pascual

En Madrid, a las 10,00 horas del día 21 de Enero de 2010, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado, las personas que figuran al margen, acordando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2007-2010, la revisión salarial para el ejercicio de 2010 será el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

La revisión salarial que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 establece que no podrá experimentar un incremento global superior al 0,3% respecto de la establecida para el ejercicio de 2009.

Visto lo anterior la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Estado acuerda que el porcentaje del 0,3 % se incorporará al salario base, a la antigüedad y a las pagas extraordinarias, así como a los distintos complementos, según la categoría o grupo profesional, una vez se aplique el incremento salarial previsto con carácter general para todos los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. En consecuencia la tabla salarial para el año 2010 será la siguiente:

### TABLA SALARIAL 2010

#### 1) Salario Base:

<u>Nivel</u>	<u>Importe euros / mes</u>
1	2.006,87
2	1.656,04
3	1.289,16
4	1.073,10
5	1.036,81

2) Antigüedad: 27,20 euros/mes.

#### 3) Complemento de puesto de trabajo

<u>Nivel</u>	<u>Importe euros / mes</u>
1 Titulado Superior	367,96
Jefe de Mantenimiento y Obras	367,96
2 Jefe de Protocolo	356,23
3 Conserje Mayor	311,47
Auxiliar de Administración	146,20
Técnico de Soporte de Usuarios	222,75
Oficial 1ª de Oficios Varios	29,10
Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	255,17

4 Camarero/a	104,96
Conserje	104,96
Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	104,96
Telefonista-Recepcionista	104,96
Oficial de Biblioteca y Archivo	104,96
Ordenanza	90,31
5 Limpiador/a	00,00

Este Complemento tendrá carácter consolidable.

#### **4) Complemento de prolongación de jornada**

<b><u>Nivel</u></b>	<b><u>Importe euros /mes</u></b>
1 Titulado Superior	730,19
Jefe de Mantenimiento y Obras	730,19
2 Jefe de Protocolo	723,16
3 Conserje Mayor	254,39
Auxiliar de Administración	254,39
Técnico de Soporte de Usuarios	254,39
Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	254,39
4 Camarero/a	223,91
Conserje	223,91
Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	223,91
Telefonista-Recepcionista	223,91
Oficial de Biblioteca y Archivo	223,91
Ordenanza	223,91
5 Limpiador/a	33,60

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

#### **5) Complemento de disponibilidad horaria**

<b><u>Nivel</u></b>	<b><u>Importe euros /mes</u></b>
1 Titulado Superior	648,38
Jefe de Mantenimiento y Obras	648,38
2 Jefe de Protocolo	504,31
3 Conserje Mayor	391,88
Auxiliar de Administración	138,48
Técnico de Soporte de Usuarios	138,48
Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	138,48

4 Camarero/a	250,45
Conserje	276,97
Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	138,48
Telefonista-Recepcionista	138,48
Oficial de Biblioteca y Archivo	138,48
Ordenanza	138,48
5 Limpiador/a	138,48

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

#### **6) Complemento de sábados, domingos y festivos**

<b><u>Nivel</u></b>	<b><u>Importe euros / mes</u></b>
1 a 5	92,08 (1)

(1) En caso de que se tenga que trabajar la mañana del sábado, domingo o festivo y por razones del servicio se deba prolongar la jornada, a partir de las 15,00 horas se percibirá además del complemento sábados, domingos y festivos la parte proporcional de las horas que corresponda en función del número de minutos efectivamente trabajados, a razón de:

- Sábados tarde: se incrementará en un 15 por 100 el valor de la hora extra.
- Domingos y festivos: se incrementará el un 25 por 100 el valor de la hora extra.

Los actos excepcionales de los sábados, domingos o festivos y el día 2 de mayo: 163,69 euros/día.

Para percibir este complemento se tendrá que certificar por el superior jerárquico la efectiva realización del servicio.

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

#### **7) Complemento de encargado de personal subalterno y oficios**

<b><u>Nivel</u></b>	<b><u>Importe euros / mes</u></b>
3 Encargado/a de RIA	216,13
4 Encargado/a telefonista-recepcionista	144,09
5 Encargado/a de limpieza	144,09

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

**8) Complemento personal de unificación**

<u>Nivel</u>	<u>Importe euros /mes</u>
2 Jefe de Protocolo	142,97
3 Oficial 1ª de Oficios Varios	30,97
Oficial 1ª de RIA	70,45
Técnico de Soporte de Usuarios	104,36
4 Camarero/camarera	271,42
Conserje	302,62
Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	289,38
Telefonista-Recepcionista A	147,06
Telefonista-Recepcionista B	115,18
Oficial de Biblioteca y Archivo	141,51
Ordenanza	99,14
5 Limpiador/Limpiadora	31,32

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

**9) Valor en el año 2009 de la hora extraordinaria**

Grupo Profesional	Cuantía en Euros
1	24,77
2	20,54
3	17,21
4	14,52
5	12,96

**10) Complemento de disponibilidad horaria y cantidad de trabajo de la categoría de oficial primera de oficios varios**

Complemento de disponibilidad horaria: 484,35 €

Complemento de cantidad de trabajo: 288,17 €

(03/10.371/10)